



Ordenanza Municipal N° 029-2019

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de noviembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

PRESENTE:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de noviembre del 2019, se trató como punto de Orden del Día: "APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA "FERIA NAVIDEÑA ALBARRACÍN 2019 Y AÑO NUEVO" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y normas correspondientes.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento.

Que, el Artículo 83° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en el punto 3; Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 3.1. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento de acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales; y 3.2 Regular y controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial, asimismo, refiere en el punto 4. Que son funciones compartidas de las municipalidades distritales: 4.1. Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios, artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad.

Que, con finalidad de establecer normas, criterios administrativos, técnicos y legales que regulen el debido desarrollo de la actividad comercial de bienes en espacios públicos debidamente autorizados por la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, durante la temporada de las fiestas navideñas; donde las ferias constituyen un mecanismo idóneo de comunicación y promoción comercial que permite mejorar las relaciones intercomerciales, facilitando el acceso del público a bienes necesarios, a través de la instalación de una Feria Navideña ubicado en un espacio público debidamente autorizado, en aras de regular el comercio ambulatorio.

Que, mediante Informe N° 0474-2019-SGPDEL/MDCGAL de fecha 08 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, remite el proyecto de Ordenanza Municipal que autoriza la "Feria Navideña Albarracín 2019 y Año Nuevo" en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para su evaluación y aprobación en Sesión de Concejo, pedido que es ratificado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social y Seguridad.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 0858-2019-GAJ/MDCGAL opina que, es de dominio público, que en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, por





Ordenanza Municipal N° 029-2019

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de noviembre del 2019

razones de Navidad y Año Nuevo, se incrementa la actividad comercial informal poniendo en riesgo la seguridad y la limpieza pública al ejercerse libremente en las vías públicas, siendo necesario establecer como elemento viable determinar e identificar las zonas de actividad ambulatoria de feria navideña, como las únicas autorizadas, permaneciendo todas las demás vías y espacios públicos como intangibles; estas zonas habilitadas deberán de disponer de todos los elementos de seguridad, ubicación y distribución físico espacial de los puestos.

Que, la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, es promotora de fuentes de trabajo y reconoce la actividad comercial ambulatoria como generadora de ingresos económicos dignos, que posibilita a centenares de familias sin empleo ni remuneración, obtener utilidades que trascienden en el desarrollo individual, familiar, social, regional y nacional.

Estando a lo expuesto y las intervenciones, en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, sometido al Pleno del Concejo Municipal; fue aprobado por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA "FERIA NAVIDEÑA ALBARRACÍN 2019 Y AÑO NUEVO", EN EL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. AUTORIZAR

La realización de la Feria Navideña Albarracín 2019 y de Año Nuevo, los días 24 y 31 de diciembre del presente año 2019.

Artículo 2. FINALIDAD Y ALCANCES

La Feria Navideña Albarracín 2019 y de Año Nuevo, tiene por finalidad promover el desarrollo económico en el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la posibilidad que previa autorización se ocupe, por el periodo señalado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza, un espacio de la vía pública para la comercialización de productos autorizados por la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad de la MDCGAL. Para tal efecto sólo están habilitadas para la instalación de la Feria Navideña Albarracín 2019 y Año Nuevo, las siguientes vías: tramo N° 01 de la Av. La Cultura sólo en el lado de la avenida que va de norte a sur, comprendido desde la Calle Los Pinos hasta antes del Óvalo La Cultura del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el tramo N° 02 de la Av. La Cultura que va de sur a norte comprendido entre la Av. Comandante José Manuel Mercado y la Calle N° 35 del Sector de PROMUVI Viñani III Etapa del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa en el Tramo N° 03 de la Av. Pedro Ruiz Gallo que va de Sur a Norte comprendido entre las calles Inca Garcilaso de la Vega y Calle Expedición Libertadora de la Asociación Vista Alegre del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.



Ordenanza Municipal N° 029-2019

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de noviembre del 2019

Artículo 3. COMPETENCIA

La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización, será la encargada de orientar y evaluar las solicitudes que presenten los usuarios; y de ser el caso otorgar la autorización municipal para la comercialización de los productos en los espacios definidos por esta Ordenanza.

La Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización con el apoyo de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, se encargará de verificar el cumplimiento de las condiciones de las autorizaciones otorgadas, asimismo, de observar que no se incurra en las prohibiciones establecidas en la presente Ordenanza.

La Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a fin de verificar el cumplimiento de condiciones de seguridad a efectos de prevenir cualquier desastre o siniestro.

La Unidad de Salud y Gestión Ambiental, se encargará de realizar inspecciones inopinadas a efectos de verificar la preservación del medio ambiente y contaminación.

Artículo 4. COMPENSACIÓN POR EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

Los puestos de venta serán de hasta dos metros por dos metros (2 x 2 mts), ubicados en dos filas, frente a frente, dejándose espacios libres de dos metros para las vías de acceso/evacuación en caso de desastre en ambas filas cada diez puestos.

Aquellos usuarios autorizados para el uso del espacio público deberán abonar S/. 6.00 soles por los dos días de feria, siendo abonado directamente en caja de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

Artículo 5. LA PRESENTE ORDENANZA SE SUSTENTA EN LA SIGUIENTE NORMATIVIDAD:

- 5.1. Constitución Política del Perú Artículo 2° inciso 15 y Artículo 194°.
- 5.2. Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Artículo 9°, numeral 8, Artículo 39°, Artículo 40° y Artículo 83° numeral 3.2.
- 5.3. Decreto Supremo N° 005-91-TR (26-01-91) Reconocen al trabajador ambulante la calidad jurídica de trabajador autónomo Ambulatorio.
- 5.4. Ley N° 27337 Código de los Niños y Adolescentes.
- 5.5. Ley N° 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 5.6. D.S. N° 010-2017-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de uso civil.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO

Desde la vigencia de la presente Ordenanza, hasta el 05 de diciembre de 2019, los usuarios podrán presentar las solicitudes por Mesa de Partes en (01) formato de autorización de puesto de venta y (03) declaraciones juradas que se proporcionará en forma gratuita y de libre reproducción, a través de la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad de la MDCGAL y cumplido los requisitos que se establecen en el Artículo 7° de la presente Ordenanza, la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo



Ordenanza Municipal N° 029-2019

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de noviembre del 2019

Económico Local y Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Seguridad, tienen un plazo de cinco (05) días hábiles para su evaluación, estando sujeto al Silencio Administrativo Negativo.

Una vez calificada la solicitud Unidad de Comercialización y policía municipal de la Sub Gerencia Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización comunicará al solicitante la procedencia, a efectos que realice el pago indicado en el Artículo 4, deberá presentar la constancia para el otorgamiento de la autorización, solo regirá durante el periodo señalado en el Artículo 1.

Artículo 7. REQUISITOS

Requisitos para la obtención de la autorización de puestos de venta, serán:

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES:

1. Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 01).
2. Copia de Ficha Registral Vigente.
3. Presentar lista de socios con sus respectivos DNI.
4. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
5. Presentar Declaración Jurada por socio "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por Ley" (Anexo 02)
6. Presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la Cartilla de Seguridad (Anexo 03).
7. Presentar Declaración Jurada indicando el rubro a comercializar (Anexo 04).

COMERCIANTES INDEPENDIENTES:

1. Solicitud dirigida al Alcalde (Anexo 05).
2. Copia de DNI.
3. Carné Sanitario, en caso de manipulación de alimentos perecibles.
4. Declaración Jurada de "No vender artículos pirotécnicos prohibidos por Ley" (Anexo 02).
5. Declaración Jurada de Cumplimiento de la Cartilla de Seguridad (Anexo 03).
6. Declaración Jurada indicando el rubro a comercializar (Anexo 04).

El otorgamiento de la autorización para las asociaciones de comerciantes, se considerará la antigüedad, los socios participantes no debe ser mayor al número de espacios otorgados el año anterior, considerándose las ubicaciones de sus puestos conforme a los años anteriores y para los comerciantes independientes será por orden de presentación de los expedientes y de acuerdo al Plan de Seguridad de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Artículo 8. CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

Son condiciones para la vigencia de la Autorización:

1. Cumplir el horario de venta de 06:00 horas hasta las 23:00 horas, los días indicados en la presente norma.
2. Mantener el lugar ordenado, será dejado en las mismas condiciones que le fueron otorgadas, contando con un tacho de basura con tapa del puesto autorizado.
3. Deberá estar el titular presente en el puesto de venta, con la posibilidad de contar con el apoyo de personal si lo requiere, ser mayor de edad y debidamente identificado.
4. No interrumpir con mercadería el tránsito peatonal (veredas).
5. Mantener el ornato de las áreas verdes según la ubicación del puesto de venta.



Ordenanza Municipal N° 029-2019

Crnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de noviembre del 2019

6. La Municipalidad, a través del área correspondiente verificará la identidad de los titulares beneficiarios de la autorización de cada puesto de venta los días 24 y 31 de diciembre del 2019, para evitar el mal uso de estos.
Cada participante de la "Feria Navideña Albarracín 2019 y Año Nuevo", realizará en forma personal el trámite correspondiente para la instalación eléctrica ante la empresa ELECTROSUR.
8. Cada participante será responsable de la seguridad de sus puestos de venta.

Condiciones de Seguridad:

El cableado eléctrico deberá tener extensiones vulcanizadas.
Otras que determine la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 9. PROHIBICIONES

Los conductores de los puestos deberán tomar en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. Queda prohibida la instalación de puestos de venta sin la autorización municipal.
2. Queda prohibido cualquier pago o cobro por los puestos de venta ajeno al monto establecido en la presente Ordenanza, serán denunciados ante la Municipalidad y/o Ministerio Público, de comprobarse este hecho, la sanción será la anulación definitiva de la autorización del puesto de venta y su retiro inmediato del puesto asignado.
3. Queda prohibido, que la Municipalidad otorgue autorizaciones de puesto de venta en espacios físicos no contemplados en la presente Ordenanza.
4. Queda terminantemente prohibido la venta de productos pirotécnicos según Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil. En la aplicación de la presente Ley, quedan prohibidos y por tanto posibles de sanción de fabricación, importación, exportación, almacenamiento o comercialización de pirotécnicos sin la debida autorización.
5. Se encuentra prohibida la venta de artículos que carezcan de registro sanitario (licores, panetones, etc).
6. En cuanto a la seguridad se encuentra prohibida la utilización de cables mellizos.
7. Queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública.

El incurrir en alguna de las prohibiciones establecidas en el presente artículo implica la cancelación de la autorización otorgada, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador deviniendo en el decomiso de la mercadería.

Los conductores de los puestos serán responsables de los daños que se ocasionen a terceros en el desarrollo de las actividades comerciales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIOS FINALES

PRIMERA.- SUSPENDER toda norma municipal que se oponga a los días indicados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- ENCARGAR a Gerencia Municipal su cumplimiento, así como las acciones necesarias inherentes a su implementación a través de la Gerencia de Desarrollo Social y Seguridad – Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización y demás unidades orgánicas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA

Ordenanza Municipal N° 029-2019



Cnl. G. Albarracín Lanchipa, 18 de noviembre del 2019

TERCERA.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Promoción del Desarrollo Económico Local y Comercialización en coordinación con la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la parte resolutive de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la localidad, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la información y Comunicación la publicación del íntegro del presente dispositivo en el portal web de la MDCGAL (www.munialbarracin.gob.pe).

CUARTA.- VIGENCIA, la presente Ordenanza tiene vigencia desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2019.

QUINTA.- FACULTAR, al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



[Handwritten Signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRNL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA
ARQ. ING. FREDDY J. HUASHUALDO HUACACUNI
ALCALDE

GM
GAJ
GSGII
GDESS
SGPDELC
Archivo